CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SR. RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UANL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA; Y A TODOS ELLOS COMO LAS PARTES CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INDE" por conducto de su titular:

a. Ser un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la administración pública del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado por decreto de fecha 09 de octubre de 2003 y que tiene por objeto planear, desarrollar, coordinar, fomentar y promocionar las actividades deportivas en la entidad.

b. Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 18, fracción IV, de su Ley, el Director General del Organismo tiene plenas facultades para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto.

c. Que el C. Raúl González Rodríguez acredita su personalidad como Director General del Organismo con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 06 de Octubre de 2015, mediante oficio 56-A/2015.

d. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio social el Gimnasio Nuevo León, ubicado en Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, Colonia Urdiales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

e. Que por así convenir a sus intereses es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración de acuerdo a lo que se establece en el clausulado del mismo.

II. DECLARA "LA UANL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

a. Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

b. Manifiesta el MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, acredita su personalidad mediante el nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2015 y comunicando mediante oficio de fecha de 22 de octubre de 2015 para un período comprendido del día 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2018 de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 Fracción I de la Ley Orgánica.

c. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el Artículo 5°, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

d. Que atento a lo que dispone su Ley Orgánica y su Reglamento Interior y Estatuto General, dentro de su estructura cuenta con las Facultades y la Dirección General de Deportes a través de las cuales se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas, por conducto de sus correspondientes Directores y/o el personal que estos designen para tales efectos.

e. Que su domicilio convencional lo es el ubicado en el 8º Piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66451.

f. Que su registro federal de contribuyentes es el UAN-691126-MK2.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a. Que para impulsar la cultura física y el deporte en el Estado es necesario vincular esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno, organismos públicos y privados.

b. Que es importante promover la cultura física y el deporte como parte fundamental en la educación formal de todos los nuevoleoneses.

c. Que la cultura física y el deporte, por su reconocido valor formativo y de fomento a la salud, debe ser accesible a todos los nuevoleoneses sin distinción de edad, raza, religión, sexo, posición social o económica.

En virtud de las declaraciones que anteceden ambas partes sujetan el presente convenio de coordinación y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En el ámbito del Sistema Estatal del Deporte, "EL INDE" y "LA UANL" acuerdan mediante el presente convenio conjuntar acciones, recursos y procedimientos con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Nuevo León, con los derechos y obligaciones que a sus miembros otorga la referida Ley.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INDE".- "EL INDE", para la celebración de este convenio, asumirá los siguientes compromisos:

a. Orientar y asesorar a los miembros del Sistema Estatal del Deporte, respecto del Plan Estatal de Cultura Física y Deporte.
b. Dirigir, evaluar y vigilar el cumplimiento y aplicación de la política estatal de cultura física y deporte.
c. Impulsar y generar acceso a la práctica de la actividad física, deporte y recreación en la población en general.
d. Apoyar la educación física, la iniciación deportiva y la detección y seguimiento de talentos deportivos.
e. Proporcionar en su caso, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, apoyo financiero, apoyo en especie, asesoría, gestión y los servicios necesarios para la promoción y difusión de la cultura física y el deporte, de acuerdo a los anexos técnicos.
f. Promover la capacitación, formación, actualización y certificación de los profesionales del deporte en el Estado.
g. Diseñar y establecer criterios y políticas que procuren la uniformidad y congruencia entre los programas de "EL INDE" y los programas de "LA UANL".
h. Impulsar acciones para que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de acceso a la práctica, enseñanza y dirección del deporte y la cultura física.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UANL".- "LA UANL", por conducto del funcionario o empleado correspondiente, la dependencia, unidad administrativa o dirección que tenga a su cargo la dirección del fomento deportivo, o su similar o afín, asumirá los siguientes compromisos:

a. Dentro del ámbito de su competencia, acepta llevar a cabo acciones y estrategias para promover, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos vinculados con los programas y prioridades del Plan Estatal de Cultura Física y Deporte, tales como activación física, deporte adaptado y talentos deportivos, entre otros.
b. Promover y programar la capacitación y certificación de su personal vinculado a la cultura física y el deporte.
c. Aplicar estrictamente el recurso estatal que en su caso, sea otorgado por "EL INDE", para llevar a cabo lo establecido en el inciso A de esta cláusula y acorde al instrumento jurídico que en su momento se celebre para tal efecto.
d. Reportar a "EL INDE" el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades, objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre las partes.
e. Establecer procedimientos de apoyo, promoción y difusión de la cultura física y el deporte en su circunscripción territorial.
f. Proporcionar y facilitar el intercambio académico, de investigación y de personal entre las áreas de "EL INDE" y las Facultades y Organismos de "LA UANL", directamente vinculadas a los programas de "EL INDE".
g. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte entre el alumnado en general, impulsando el Programa de Activación Física en coordinación con "EL INDE".
h. Coordinar sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de cultura física y deporte se adopten por el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
i. Cooperar y facilitar a sus deportistas la participación en las selecciones estatales, cuando hayan obtenido un lugar de acuerdo a los procesos selectivos.
j. Participar, en la medida de lo posible, en los eventos deportivos que convoque o invite "EL INDE", según sea el caso, con la finalidad de fomentar la cultura física y el deporte entre el alumnado, en todas sus categorías.
k. Fomentar la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura deportiva estatal y/o municipal.
l. Diseñar y promover programas deportivos enfocados al Adulto Mayor, de conformidad con los programas de "EL INDE".
m. Por conducto de las Facultades correspondientes y/o la Dirección General de Deportes, como órgano responsable del deporte en el ámbito de su competencia, se regirá por sus propios ordenamientos sin contravenir la legislación y normatividad que rija el deporte estatal.

Para efectos de los incisos **f)** y **m)** de esta cláusula se consideran Facultades u Organismos directamente vinculadas a los programas del INDE las siguientes: Facultad de Organización Deportiva, Facultad de Odontología; Facultad de Psicología; Facultad de Medicina; Facultad de Salud Pública y Nutrición; Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano; Dirección General del Deporte; Dirección del Hospital Universitario y cualquier otra cuya materia de estudio coadyuve en el desarrollo deportivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "EL INDE" y "LA UANL", asumirán los siguientes compromisos:

a. Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades que las mismas determinen.
b. Brindarse asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, eventos o actividades en materia de cultura física y deporte.

c. Llevar a cabo intercambio de investigadores, así como de información relativa a la organización y capacitación de recursos humanos mediante programas permanentes de formación, capacitación y actualización de profesionales de la cultura física y el deporte.
d. Brindar los recursos humanos, técnicos, materiales, de instalaciones y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice, siempre conforme a su disponibilidad.
e. Colaborar conjuntamente para crear el Centro de Investigación en Ciencias del Ejercicio para evaluar, diagnosticar y dar seguimiento a los atletas nuevoleoneses y de selección nacional.
f. Facilitar el préstamo de instalaciones deportivas para la realización de eventos, competencias, y demás acciones inherentes al cumplimiento de los programas de ambas partes.
g. Fomentar la construcción, conservación, adecuación y mejoramiento de instalaciones para la cultura física y el deporte.
h. Promover las acciones necesarias para el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, biomecánica, control de dopaje, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte, y las demás que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte.
i. Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, actualización y métodos de certificación en materia de cultura física y deporte.
j. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento.
k. Definir e impulsar programas especiales para el fomento de la práctica de la cultura física y el deporte entre adultos mayores, personas con capacidades diferentes y demás grupos vulnerables.
l. Diseñar y establecer criterios que procuren la uniformidad y congruencia entre los programas de "EL INDE" y el sector municipal.

QUINTA. ANEXOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" convienen en celebrar los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de los programas, eventos y actividades; estos se derivarán del presente convenio y se formalizarán de conformidad con el marco normativo referente a la materia de cultura física y deporte, así como de la Administración Pública Estatal vigente; en ellos, ambas partes determinarán derechos y obligaciones respecto de autoridades y responsabilidades delimitadas, dentro del ámbito de sus competencias.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de su respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UANL" ni con "EL INDE".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan como causal de terminación del presente convenio la documentación oficial que refiera cambios en titularidad de sus respectivas administraciones, teniendo como consecuencia la modificación en la situación jurídica de "LAS PARTES"; dicha causal surtirá efectos a partir de la fecha de publicación de la documentación oficial que notifique sobre esos cambios.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio correrá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo por escrito de las mismas. Sin embargo, de conformidad con los intereses de cada una, podrá darse por terminado en cualquier momento; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan.

Por lo que queda expresamente entendido que los programas que se encuentren en curso de ejecución deberán llevarse a su término, independientemente de dar por terminado el presente convenio o cumplirse su vigencia.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente convenio, y los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos que se deriven de este, podrán ser modificados y/o adicionados total o parcialmente, previo consentimiento y por escrito de común acuerdo y firmado entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. CAUSA DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser rescindido sin declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, bastando únicamente comunicación por escrito a la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones que contrae en términos del presente Convenio.

Se establece que, en caso de incumplimiento, la parte incumplida contará con 10 días naturales a partir de la notificación para argumentar en su defensa o proponer, a satisfacción de la otra parte, alternativas de solución. Transcurrido este término y de no ser satisfactorias las propuestas de solución, esta última podrá dar por rescindido el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los anexos específicos que se desprenden de éste, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Monterrey, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SIGNAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016.

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SR. RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL	**MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA** RECTOR

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE SU SUPERVISIÓN.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.

LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

"TESTIGO DE HONOR"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN